

BASES PARA LA POSTULACIÓN A **BECA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Concepto. La “Beca Municipal de Educación Superior” es un fondo concursable administrado por la Municipalidad de Independencia, destinado a apoyar la continuidad de estudios superiores de estudiantes residentes en la comuna, mediante la asignación de recursos económicos a quienes presenten una postulación formal y cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2.- Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de postulación, evaluación, selección, adjudicación, entrega y rendición de la Beca Municipal de Educación Superior. Asimismo, establece los derechos y obligaciones de las personas postulantes y beneficiarias, junto con las competencias de las unidades municipales que intervienen en el desarrollo del proceso, resguardando los principios de igualdad, objetividad, transparencia, probidad administrativa y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- Monto de las becas y asignación de recursos.

La Municipalidad dispondrá de un total de 65 becas de educación superior por un monto total de \$16.250.000 (dieciséis millones doscientos cincuenta mil pesos), las cuales se entregarán mediante un aporte económico de hasta \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) para cada estudiante seleccionado/a.

El beneficio tendrá por finalidad apoyar gastos asociados a:

- Útiles y materiales como cuadernos, textos, materiales e insumos para el desarrollo de la carrera.
- Gastos de movilización relacionados con el estudiante.
- Gastos de alimentación del estudiante. Quedan expresamente excluidos de esta categoría los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco y entretenimiento.
- Pago parcial o total del arancel de la carrera.
- Dispositivos tecnológicos y acceso a internet necesarios para el desarrollo de actividades académicas.



- Arriendo o residencia estudiantil, en caso de que el estudiante deba trasladarse fuera de su comuna de residencia para cursar sus estudios.
- Otros gastos directamente relacionados con la continuidad de los estudios superiores del beneficiario, debidamente justificados y sujetos a la evaluación de la unidad municipal competente.

En caso de existir desistimientos o imposibilidad de concretar la entrega del beneficio, la Municipalidad podrá reasignar el cupo a postulantes de lista de espera conforme al orden de prelación definido por la Comisión Técnica Evaluadora.

Artículo 4.- Medios de notificación.

La persona interesada en postular deberá señalar un correo electrónico y número telefónico para efectos de las comunicaciones del proceso. Asimismo, los resultados podrán ser publicados en el sitio web institucional y/o en dependencias municipales.

TÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LA POSTULACIÓN

Artículo 5.- Bases de las postulaciones. Las bases para postular a la Beca Municipal de Educación Superior serán publicadas en el sitio web del municipio.

Artículo 6.- Convocatoria a postulaciones. La Dirección de Desarrollo Comunitario ("DIDECO") realizará la convocatoria en el sitio web del Municipio para postular a la Beca Municipal de Educación Superior, para cuyos efectos fijará en el sitio web el calendario del proceso, fechas de postulación, plazos y modalidad de entrega del beneficio.

La convocatoria será difundida a través del sitio web y redes sociales institucionales oficiales, así como en dependencias municipales.

Artículo 7.- Etapas del proceso. El proceso de postulación comprenderá las siguientes etapas:

1. Postulación.
2. Admisibilidad.
3. Evaluación Técnica y Social.
4. Publicación de Resultados.
5. Entrega de beneficio.
6. Rendición



TÍTULO III

DE LA POSTULACIÓN

Artículo 8.- Requisitos de postulación. Las personas postulantes a la Beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar domicilio en la comuna de Independencia.
- b) Ser alumno(a) regular al momento de la postulación en una institución de educación superior reconocida por el Estado.
- c) Encontrarse inscrito en el Registro Social de Hogares, con un porcentaje de calificación socioeconómica no superior al 90%.
- d) Contar con una nota mínima de 5,0 durante el primer semestre de este año académico.

Artículo 9.- De la autenticidad de la información aportada. Por el solo hecho de haberse presentado la postulación, se entenderá que el postulante se compromete a que todos los antecedentes entregados constituyen documentación o información íntegra y fidedigna.

En caso de detectarse falsedad en cualquiera de los antecedentes de una postulación, aquella no será evaluada.

El Municipio se reserva el derecho de comprobar o validar la legitimidad de toda la información entregada.

Artículo 10.- Inhabilidades para postular. No podrán postular quienes:

- Personas que no acrediten domicilio en la comuna.
- Personas que entreguen antecedentes falsos o adulterados.
- Concejales, autoridades, integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora, personas contratadas a honorarios o que presten servicios a la Municipalidad de Independencia, como también personas que tengan parentesco directo o colateral hasta segundo grado de afinidad y/o consanguinidad con cualquiera de los anteriores.
- Funcionarios de la Municipalidad de Independencia, que se encuentren contratados en la calidad de planta o contrata, y cuya remuneración mensual bruta sea superior a \$1.000.000, como las personas que tengan parentesco directo o colateral hasta segundo

grado de afinidad y/o consanguinidad con éstos.

- Personas que mantengan rendiciones pendientes o incumplimientos respecto de becas municipales anteriores, quienes no podrán acceder a nuevos beneficios mientras no regularicen dicha situación.
- Aquellas personas que se encuentren en el registro de infractores de la ordenanza cero incivildades.

Artículo 11.- Plazo de postulación. Las postulaciones deberán presentarse dentro del plazo indicado en la convocatoria oficial. No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

Artículo 12.- Naturaleza del beneficio. La beca consiste en un aporte económico de hasta \$250.000 para cada estudiante seleccionado/a.

Artículo 13.- Forma de postulación. Los postulantes deberán presentar sus postulaciones a través de un Formulario Online. Los formularios contendrán, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Datos personales del postulante.
- Antecedentes del grupo familiar.
- Antecedentes socioeconómicos.
- Antecedentes educativos
- Declaración electrónica de veracidad de la información, mediante confirmación de la postulante previa al envío del formulario.

Artículo 14.- Antecedentes necesarios para postular. Las postulaciones deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de cédula de identidad vigente, por ambos lados.
- b) Cartola Registro Social de Hogares que señale tramo de ingresos.
- c) Documento que acredite residencia en la comuna tales como Registro Social de Hogares, certificado de residencia, cuenta de servicios con su nombre o certificado emitido por junta de vecinos.
- d) Certificado de alumno(a) regular vigente, con no más de 30 días de emisión a la fecha de postulación.
- e) Certificado de notas del postulante del primer semestre de este año académico.

Artículo 15.- Renuncia al proceso. Los postulantes podrán renunciar a la postulación en cualquier momento, hasta antes de la publicación de resultados, mediante presentación escrita en la Oficina de Partes o correo electrónico dirigido a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TÍTULO IV

DE LA ADMISIBILIDAD

Artículo 16.- Admisibilidad

Una vez cerrado el período de postulación, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) realizará la revisión de admisibilidad de las postulaciones presentadas.

Esta etapa tiene por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Título III del presente reglamento y en las Bases de la Convocatoria.

Criterio de Admisibilidad	Descripción	Justificación	Medio de Verificación	Resultado
Residencia en la comuna	Acreditar domicilio en la comuna de Independencia.	Corresponde a la población objetivo del beneficio.	Registro Social de Hogares, certificado de residencia, cuenta de servicios con su nombre o certificado emitido por junta de vecinos.	Cumple/No cumple
Alumno regular	Ser alumno(a) regular al momento de la postulación.	Corresponde a la población objetivo del beneficio.	Certificado de alumno(a) regular vigente.	Cumple/No cumple
Matrícula en institución reconocida	Matriculado en institución de educación superior reconocida por el Estado.	Corresponde a la población objetivo del beneficio.	Certificado de matrícula o de alumno(a) regular.	Cumple/No cumple
Registro Social de Hogares	RSH igual o inferior al 90%.	Corresponde a la población objetivo del beneficio.	Cartola del Registro Social de Hogares.	Cumple/No cumple
Rendimiento académico mínimo	Nota mínima 5,0 (primer semestre de este año).	Resguarda que el estudiante no esté en riesgo académico grave.	Certificado de notas.	Cumple/No cumple
Ausencia de inhabilidades	No encontrarse en ninguna de las causales del artículo 10.	Resguarda la probidad e imparcialidad del proceso.	Declaración jurada simple.	Cumple/No cumple
Postulación completa	Formulario completo y antecedentes acompañados dentro de plazo.	Permite un proceso de evaluación transparente y objetivo.	Revisión documental.	Cumple/No cumple

Artículo 17.- Inadmisibilidad

Las postulaciones que no cumplan con los requisitos formales establecidos en el Título III, artículos 8 y 10, serán declaradas inadmisibles.

TÍTULO V
DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 18.- Comisión Técnica Evaluadora

Existirá una Comisión Técnica Evaluadora (“CTE”), encargada de analizar las postulaciones admisibles y seleccionar a los beneficiarios. La CTE estará integrada por:

- Director de Desarrollo Comunitario o quien este designe.
- Jefa del Departamento de Desarrollo Social.
- Trabajadores sociales del Departamento de Desarrollo Social.

La Comisión Técnica Evaluadora sesionará con un quórum mínimo de tres de sus integrantes.

En caso de ausencia o impedimento de alguno de sus miembros titulares, este podrá ser reemplazado por la persona que designe formalmente la autoridad correspondiente.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Técnica Evaluadora deberán abstenerse de participar en la evaluación de postulaciones cuando concurren las circunstancias establecidas en los artículos 62, N°6 de la ley N°18.575 y 12 de la ley N°19.880. En el evento que así ocurriera, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante resolución.

Artículo 19.- Criterios de evaluación

Para efectos de asegurar la objetividad en la evaluación de los postulantes de la beca, la Comisión Técnica Evaluadora tomará en cuenta los siguientes criterios:

1. Situación socioeconómica (45%): puntaje según el porcentaje de calificación socioeconómica en el Registro Social de Hogares.

Tramo RSH	Puntos
0% – 20%	100
21% – 40%	70

41% – 55%	40
56% – 70%	20

2. Rendimiento académico (45%): puntaje según el promedio de notas del primer semestre de este año.

Promedio de notas	Puntos
6,5 - 7,0	100
6,0 - 6,49	70
5,5 - 5,99	40
5,0 - 5,49	20

3. Situación de discapacidad (10%): puntaje según la acreditación de discapacidad del postulante, mediante credencial de discapacidad vigente emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Condición	Puntos
Acredita discapacidad (propia)	100
No acredita	0

El puntaje final de cada postulación corresponderá a la suma ponderada de los cinco criterios señalados en este artículo, conforme a los porcentajes indicados.

Mecanismo de desempate:

En caso de producirse empate en el puntaje final entre dos o más postulaciones, se optará por aquellas postulaciones que cuenten con un puntaje mayor de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación):

Orden de prelación	Criterio de evaluación
Primer criterio de desempate	Situación socioeconómica de acuerdo con el tramo de ingresos en el Registro Social de Hogares
Segundo criterio de desempate	Mayor puntaje en rendimiento académico
Tercer criterio de desempate	Acredita alguna discapacidad

De persistir el empate, se optará por la postulación que se haya presentado primero, considerando la fecha y hora de su registro.

Artículo 20.- Acta de evaluación. La Comisión Técnica Evaluadora elaborará un acta que contendrá:

- Nómina de postulaciones admisibles.
- Nómina de postulaciones inadmisibles.



- Puntajes obtenidos.
- Nómina de seleccionados.
- Lista de espera, en caso de que proceda.

TÍTULO VI

DE LA ADJUDICACIÓN Y ENTREGA

Artículo 21.- Aprobación. La Comisión Técnica Evaluadora informará al alcalde de las postulaciones seleccionadas, con el objeto de someterlas a la aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 22.- Publicación de resultados

Una vez aprobados los resultados por el Concejo Municipal, se dictará el Decreto Alcaldicio correspondiente que adjudique la Beca Municipal de Educación Superior. Dicho acto administrativo deberá señalar, además, el contenido del acta de evaluación establecido en el artículo 20 de estas Bases.

Los resultados serán notificados a los postulantes a través del correo electrónico señalado por éstos en su formulario de postulación y podrán ser publicados en el sitio web institucional y/o en dependencias municipales.

Artículo 23.- Recursos. El postulante que no haya sido seleccionado o cuya propuesta haya sido declarada inadmisibles, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles (lunes a viernes salvo festivos), contados desde la notificación de la resolución de adjudicación para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen revocar dicha resolución. La Municipalidad tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles (lunes a viernes salvo festivos) para resolver el citado recurso.

Artículo 24.- Entrega del beneficio. Dentro de un plazo no superior a 15 días hábiles desde la notificación del Decreto Alcaldicio, el beneficiario deberá suscribir el convenio correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que se suscriba el convenio caducará su derecho a recibir los fondos. Suscrito el convenio, la entrega de la beca se realizará mediante transferencia bancaria directamente al beneficiario cuando este sea mayor de edad. En caso de que el beneficiario sea menor de edad, la transferencia se efectuará a su padre, madre o tutor legal debidamente acreditado.

Los beneficiarios deberán firmar un comprobante de recepción y una declaración de compromiso, mediante el cual se obligan a destinar los recursos exclusivamente a los fines declarados en la postulación.

Artículo 25.- Reasignación del beneficio.

El incumplimiento de plazos o no suscripción del convenio por parte de un postulante seleccionado, la Municipalidad podrá reasignar el beneficio a otro postulante que cumpla con los requisitos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión Técnica Evaluadora.

TÍTULO VII

DE LA RENDICIÓN

Artículo 26.- Rendiciones de cuenta. Las rendiciones de cuentas se realizarán mediante la presentación del formulario correspondiente, el que se entregará oportunamente al estudiante obligado a rendir cuentas. Las rendiciones deberán ser documentadas, conteniendo documentos originales de gastos, directamente en la Dirección de Administración y Finanzas, para su contabilización y certificación.



Se entregarán en un (1) original a la Dirección de Administración y Finanzas, una (1) copia para el beneficiario y una (1) copia para el Departamento Social.

Será responsabilidad del estudiante beneficiario rendir cuenta en forma oportuna de los recursos transferidos y tendrá el deber de solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) de la Municipalidad de Independencia la conformidad de sus rendiciones, teniendo una actitud proactiva al respecto. El atraso en las rendiciones tendrá como consecuencia la imposibilidad de postular en la versión siguiente de esta beca.

La rendición de gastos se debe efectuar de acuerdo con las indicaciones de la Resolución N° 2/2026 de la Contraloría General de la República, en particular:

- 1) Los gastos se deben efectuar con fecha posterior a la transferencia bancaria.
- 2) Los pagos solo podrán realizarse en efectivo y/o con débito, las compras con crédito no serán aceptadas.
- 3) En caso de los gastos de movilización, hospedaje o alimentación, aquellos deberán rendirse dentro de 15 días hábiles desde que se hace entrega del aporte económico (lunes a viernes excepto festivos) de efectuado el gasto.
- 4) No podrá acumular puntos en sus compras.
- 5) La rendición se deberá realizar por la totalidad del monto entregado, con plazo máximo de presentación en la Dirección de Administración y Finanzas hasta el día 1 de noviembre de 2026.
- 6) Las rendiciones deberán ser presentadas individualizadas por beneficiario.
- 7) La Municipalidad de Independencia no entregará nuevos fondos a rendir al beneficiario, en el caso que éste no haya realizado la rendición en el plazo señalado, en conformidad a lo establecido en el artículo 38, inciso 1°, de la Resolución N° 2/2026 de la Contraloría General de la República.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27.- Tratamiento de datos personales

La información y antecedentes proporcionados por los postulantes serán recopilados y tratados exclusivamente para fines asociados al proceso de postulación, evaluación, selección, adjudicación y seguimiento de la Beca Municipal de Educación Superior.

La Municipalidad adoptará las medidas necesarias para resguardar la



confidencialidad y seguridad de los datos personales entregados, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales y demás disposiciones aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, TRANSCRÍBASE a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades y, hecho, **ARCHÍVESE**.

GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE

TRANSCRITO A: Todas las direcciones, departamentos y unidades.